



## Resolución Directoral

Callao, 27 de Octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N°189-2022-STPAD-OARH-HNDAC, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe Técnico-434-2022-USCARLE-OARH-HN.DAC., emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Proveído N° 60 -2022-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Memorando N° 609-2022-HNDAC-DE, emitido por el Departamento de Enfermería; el Oficio N° 2014-2022-GRC/DE-OA-UGRH-HSJ, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital San José de la Diresa – Callao; el Memorandum N° 1377-2022-GRC/DENF-HSJ, emitido por el Departamento de Enfermería del Hospital San José – Diresa Callao, la carta de fecha 15 de setiembre de 2022, de la servidora María Rosario Pérez Proaño y el Informe N°685-2022-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal;

Que, sobre el particular, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "SEGUNDA.- De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: (...) ii. Podrán realizar destaques sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de lo mencionado, se tiene que las entidades que no cuenten con resolución de inicio de proceso de implementación al régimen del servicio civil, podrán efectuar el desplazamiento de los servidores a través del destaque, siendo que, en el presente caso, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao y el Hospital San José – Dirección Regional de Salud del Callao, al no encontrarse en tránsito al régimen del servicio civil, pueden efectuar "destaques";

Que, es pertinente señalar que el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera

Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.”;

Que, en concordancia, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen;

Que, asimismo, el acotado dispositivo normativo señala que son clases de destaques, las siguientes: A solicitud de la Entidad. Por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. A solicitud del Servidor. Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, en virtud a ello, y conforme lo señala el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, la mecánica operativa que se debe seguir para la procedencia del destaque, en caso sea este requerido por la autoridad, es la siguiente: Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio, visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de inicio y término del destaque, informe sobre el periodo vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

Que, ahora bien, es pertinente indicar que, el numeral 2.5 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, señala que, *“antes de ejecutar un desplazamiento de personal” se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentre con Proceso Administrativo Disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente. Según sea el caso, sólo procede la rotación de personal.*”;

Que, en atención a ello mediante Memorando N° 189-2022-STPAD-OARH-HNDAC de fecha 18 de octubre del presente año, se informó que el servidor María Rosario Pérez Proaño, a la fecha no cuenta con proceso disciplinario aperturado;

Que, el Informe N° 685-2022-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable autorizar el destaque de la servidora María Rosario Pérez Proaño, al Hospital San José - Dirección Regional de Salud del Callao, para lo cual adjuntó documentos que señalan que es servidora nombrada mediante Resolución Directoral N° 149-86-UPCSC/OAP, desde el 1° de Julio de 1986, con cargo enfermera, nivel IV. Con el Informe Técnico-434-2022-OARH-USCARLE-HNDAC, se ha cumplido con los requisitos para la realización del destaque, asimismo, del Memorando N° 609- 2022-HNDAC-DE, el Departamento de Enfermería asevera que es favorable acceder y considera procedente lo requerido por la servidora María Rosario Pérez Proaño, por motivos de unidad familiar y que como resultado del Oficio N° 2014-2022-GRC/DE-OA-UGRH-HSJ del Hospital San José, no hay ningún inconveniente en aceptar el Destaque de la servidora María Rosario Pérez Proaño, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio que autorice el destaque para todo el periodo del Ejercicio Presupuestal del 2022;

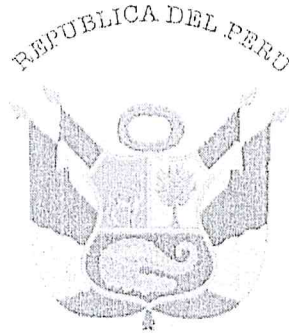
En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del “Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión”, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

<sup>1</sup> Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.





# Resolución Directoral

Callao, 27 de Octubre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el Destaque de la servidora María Rosario Pérez Proaño, cargo enfermera, nivel IV al Hospital San José – Dirección Regional de Salud del Callao, hasta la culminación de del Ejercicio Presupuestal del 2022, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la Entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia de la servidora María Rosario Pérez Proaño, cargo enfermera, nivel IV.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor María Rosario Pérez Proaño, cargo enfermera, nivel IV, y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

